

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 03 de noviembre de 2017. Queda para proveer. Asimismo que se terminó el ejecutivo iniciado por curador contra el aquí demandante- **Tuluá, 18 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2070

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN PABLO ARANGO ÁNGEL
DEMANDADO : WILLIAM ORLEY CARDONA
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2014-00380-00

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto. Lo anterior porque aun teniendo en cuenta la suspensión de términos por causas ya conocidas, ha transcurrido un tiempo bastante superior a los dos años.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por el señor **JUAN PABLO ARANGO ÁNGEL**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **WILLIAM ORLEY CARDONA** por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo sobre el bien inmueble dado en hipoteca de propiedad del demandado **WILLIAM ORLEY CARDONA**, ubicado en la manzana M. Urbanización San Luis, Calle 5B No. 20-04 de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria No. **384-75212**, Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio

No. 3443 del 07 de octubre de 2014 en su numeral 4º y comunicada mediante Oficio No. 2723 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros de levantamiento correspondientes.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del secuestro sobre el bien inmueble dado en hipoteca de propiedad del demandado **WILLIAM ORLEY CARDONA**, ubicado en la manzana M. Urbanización San Luis, Calle 5B No. 20-04 de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria No. **384-75212**, Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 4067 del 05 de Diciembre de 2014 en su numeral 1º y comunicada mediante Despacho Comisorio No. 073 del 19 de Diciembre de 2014. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y al secuestre JESÚS MARIA NÚÑEZ VALENCIA para que le dé trámite y rinda cuentas comprobadas de su gestión en los 05 días siguientes al recibido de la comunicación respectiva.

QUINTO: ORDENAR el Desglose PREVIA CANCELACIÓN del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
DTS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90537f6f0f078498a5a73141ae454b605f8e52010613fe1466cf2b77b473d67**

Documento generado en 18/12/2020 09:53:32 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>